



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Diez (10) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Colgate Palmolive Compañía
Demandado:	Juan Guillermo Duque Cadavid y otro
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00088 00
Asunto:	Programa audiencia
Interlocutorio:	559

Comoquiera que se encuentra vencido el plazo de suspensión del proceso de la referencia, se dispone su reanudación y, por tal razón, se señala el próximo **nueve (9) de mayo del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

Documentales: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS

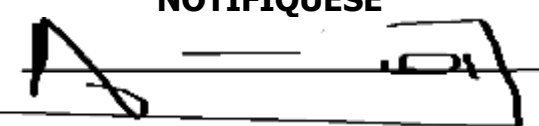
Exhibición de documentos: Se niega la exhibición de documentos e inspección judicial a los libros contables de la sociedad demandante, por inconducente, impertinente e inútil, ya que no es materia de debate en este asunto.

Testimoniales: se recibirán los testimonios sobre los hechos de la demanda y su contestación, a los señores HERNANDO IDÁRRAGA, APOLINAR VERGARA, JAIME ÁLVAREZ y OLGA MARINA OCHOA VELÁSQUEZ.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Caucasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e40c99439e457a86b05c4f391a417adb45bd36eee2fe92a681a5e2b
f33ba4dc**

Documento generado en 10/09/2021 07:10:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>